

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4078.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Marzo.)

Núm. 1455

Gobierno Civil.

Sección de Fomento.—Minas.—En el día 24 y sucesivos del corriente mes el señor Ingeniero Jefe de Minas practicará la demarcación de la mina de lignito titulada «La Buena», sita en el término municipal de Alcudia, y de la de hierro nombrada «Alí de la Palomera», sita en el de Andraitx.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas que les interese la expresada demarcación.

Palma 18 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 17 del anterior, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra, lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, hechas las oportunas rectificaciones en los créditos que á continuación se expresan, puesto que al señalado con el núm. 146 se le asignan intereses desde 1.º de Julio de 1890, en vez de 1.º de Noviembre del mismo año, por haber sido registrada la instancia el 2 de Julio; al que tiene el núm. 191 se le abonan desde 1.º de Julio de 1882, en lugar de 1.º de Marzo de 1883, porque la reclamación se registró el 3 de Enero de este último año; el que figura con el núm. 264 no tiene derecho á intereses, por haberse registrado la instancia en la Caja de Ultramar el día 1.º de Marzo de 1891; al del núm. 282 se le reconocen intereses desde 1.º de Julio

de 1882, en vez de hacerlo desde 1.º de Marzo de 1883, toda vez que se reclamó el 1.º de Enero de este último año, al del núm. 296 se le deben abonar intereses desde 1.º de Julio de 1882, y no desde 1.º de Noviembre de 1883, por haber sido reclamado en 5 de Abril de 1878, y el señalado con el núm. 272 tiene equivocado el ajuste, y figura por un capital de 168 pesos 23 centavos, en lugar de 165'23, siendo, por tanto, el verdadero importe de estos créditos el siguiente

Núm. de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100
146	182	3'64	185'64	64'97
191	28'27	7'06	35'33	12'36
264	131'62	>	131'62	46'06
282	17'85	4'46	22'31	7'80
296	10'27	2'77	13'04	4'56
272	165'23	41'30	206'53	72'28

se reconozcan los 325 créditos comprendidos en la relación núm. 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de la Unión, que ascienden con las rectificaciones indicadas á 42.489 pesos 65 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 7.251'19 por los intereses devengados; en junto á 49.740'84, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 17.409 pesos 8 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 17.409 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

>	Agustín Abadías Salillas.	1'88	>	Francisco Calzada Martín.	80'90
>	Andrés Aranda Falcó.	63'56	250	Francisco Castell Abelló.	64'34
>	Antonio Ara Escuer.	31'26	9	Francisco Casado Pizarro.	76'86
189	Vicente Aguilera Aguilera.	51'96	176	Francisco Cachandra Gómez.	64'97
659	Victor Alvarez Rodriguez.	52'60	>	Francisco Cordón Valbuena.	80'90
35	Braulio Aprea González.	96'02	58	Gregorio Cantero Díaz.	83'43
>	Bernardino Alonso Salvadores.	17'77	>	Gaspar Castro Gómez.	42'18
117	Florencio Antón Herrero.	51'70	124	Juan Celis Valencia.	49'50
>	Francisco Andrades Peña.	80'90	45	Jaime Corbella Roca.	33'17
249	Francisco Ayoza Gascón.	70'07	280	José Camaño Expósito.	76'44
129	Ildefonso Alonso Román.	68'16	493	José Castillo Sánchez.	51'87
563	Isidro Agueda Higuera.	52'14	232	José Campa Fernández.	130'54
16	Ignacio Alvarez Alonso.	58'51	83	Juan Cardeñoso Calvo.	45'11
215	José Acebedo Pérez.	62'59	198	José Civit Espasa.	61'09
164	José Aguado Muzany.	72'55	134	José Capdevila Tardó.	22'50
185	Juan Auli Boquera.	68'80	>	Justo Chacón Gómez.	32'33
191	Jacinto Alberca Garcia.	77'08	202	Joaquín Collado Canelles.	47'87
>	José Alvarez Alvarez.	23'11	>	Juan Collado Santos.	63'70
217	José Alvarado de Amor.	49'14	>	Leonardo Calvo Alonso.	80'90
>	José Arregui Aizpuru.	7'28	>	Manuel Carrasco Carretero.	46'24
>	José Aragón Mateo.	40'45	>	Manuel Carrasco Quintero.	80'90
674	Lino Algorta Ariza.	60'34	127	Mariano Cervero Analla.	64'98
63	León Alvarez Becerri.	64'34	645	Manuel Casado Martín.	63'96
274	Mariano Agulló Galcoz.	79'62	5	Mateo Cerro Forrecillas.	32'69
20	Manuel Aguilar Talavera.	77'08	510	Marcos de la Cruz Cantero.	70'50
214	Manuel Alvarez Fernández.	91'64	>	Manuel Cuesta Velasco.	10'08
96	Manuel Adi Ríos.	25'02	56	Patricio Cantera Delgado.	63'70
128	Rogelio Alonso Martínez.	67'33	291	Pedro Carnicer Romero.	80'90
483	Santiago Alvarez Martín.	54'13	>	Pascual Caspi Bataller.	58'39
>	Salvador Alvarez Marín.	36'65	7	Roque Cabeira Torias.	59'77
86	Tomás Alamo Orejón.	63'36	110	Ramón Castro García.	16'43
284	Zacarías Boal Santos.	80'90	139	Segundo Carbajo Cepeda.	123'62
147	Tomás Villegas Rueda.	75'61	56	Calixto Díaz Arnáiz.	81'31
232	Sebastián Betis Abad.	54'80	291	Francisco Díaz Martín.	34'67
>	Pío Vinsa Palomo.	40'13	>	Juan Dana Gómez.	28'89
707	Pedro Bastida Tovalina.	52'38	148	Tomás Fernández Fernández.	96'02
74	Manuel Valle Cruz.	78'99	125	Rafael Ferrando Danet.	77'71
5	Miguel Vázquez Ríos.	45'58	275	Ramón Ferrer Castillo.	63'12
609	Magín Bonet Uguet.	53'76	19	Manuel Fernández Delgado.	54'94
>	Luis Ballena González.	30'01	62	Manuel Fabregat Requereus.	20'44
584	Lúcas Valentín Perez.	55'57	40	Manuel Palomer Martínez.	10'93
156	José Barros Venturina.	16'99	>	Manuel Fernández Alí.	26'06
19	Juan Bravo Frutos.	85'43	61	Manuel Fuentes Gómez.	66'88
99	José Vadell Sabater.	7'37	>	Jaime Falcó Molina.	30'78
>	Juan Balaguer Ripoll.	80'90	>	Casimiro Fernández González.	8'59
>	Juan Bautista Mateo.	13'99	239	Domingo Fernández Prado.	74'14
6	Isidoro Villanueva Alonso.	37'95	>	Eulogio Franco Martín.	11'56
>	Ignacio Bueno Nieto.	14'74	>	Enrique Fernández Pinedo.	80'90
110	Isidoro Blanco Canosa.	75'61	>	Faustino Fernández Sánchez.	41'57
37	Francisco Roque Aldama.	70'71	30	Bernabé Fernández Cabello.	96'02
93	Bernardino Vixumbrales Mate.	75'17	14	Valentín Fernández Teruel.	36'56
>	Vicente Bayón Crespo.	80'90	239	Juan Fernández Laguna.	75'17
>	Fernando Valle Calderón.	36'20	27	Jacinto Fines Cherta.	36'37
>	Vicente Bell Giró.	19'86	76	José Fontela Burgallo.	63'04
13	Vicente Vázquez Coca.	63'70	>	Alejandro Fernández Alvaréz.	87'99
237	Antonio Belmonte Juan.	25'71	75	Escolástico Estudillo Díaz.	42'74
149	Antonio Bobe López.	13'12	144	Luis Expósito Expósito.	65'40
289	Anastasio Cordero Pérez.	70'07	611	Norberto Expósito Expósito.	57'23
23	Antonio Cabanas López.	28'89	>	Anastasio Gaviria Vallejo.	41'10
>	Antonio Calzado Almansa.	22'98	>	Agustín García Gamote.	69'43
255	Antonio Cánovas Clariola.	76'91	193	Agapito Gutiérrez Muñoz.	49'24
51	Alejo Comella Pahisa.	47'19	>	Vicente Gallego Gutiérrez.	16'87
>	Daniel Calzado Almansa.	34'46	138	Bartolomé García Oca.	48'15
51	Eugenio Ceinos Cervero.	80'89	>	Victoriano González Panet.	64'34
175	Esteban Cobeta Latorre.	80'90	254	Cipriano Gracia Soler.	80'65
			437	Diego García Navalón.	80'90

49	Dioniso García Lafuente.	69'29	101	Santiago Marcos Domínguez.	63'63	94	Mariano Sáez Marconell.	41'68
	Domingo Guerrero Chamorro.	56'80	107	Sabas Medina Abad.	65'61	151	Pablo San Román San Román.	75'17
234	Félice González Rodríguez.	46'23	462	Simón Martínez Lomas.	75'61	728	Santiago San Fidel Expósito.	46'63
150	Feliciano García Jiménez.	76'81	88	Tomás Martín Clemente.	38'35		Anastasio Tejero González.	14'88
	Fernando García Calera.	23'11	235	Ulpiano Mansilla Aparicio.	43'82		Vicente Tejero Tabuenca.	18'20
127	Félix González Mayo.	60'63	248	José Navazo González.	80'90		Dionisio Torrero Carjal.	34'67
	Florencio Granada Cámara.	70'56	57	Afonso Navarro Díaz.	23'10	130	Juan Tamajón Ruiz.	136'06
	Félix Jiménez Roldán.	6'15	11	Francisco Nadal Rotger.	80'37	594	Juan Torres Ortiz.	65'15
276	Gonzalo García Pedraza.	87'99	121	Salvador Navarro Montesiños.	56'94	666	Juan Teruel Martínez.	47'35
129	Ginés García Pérez.	31'38	663	Fernando Nevado Gallego.	57'23		Leandro Zamora Racionero.	37'89
34	Gregorio González Reina.	22'88		José Notasi López.	62'95		Matías Zazurca Comas.	69'31
170	Juan García Cueto.	80'90	10	José Núñez Fernández.	41'99	Madrid 13 de Febrero de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.		
32	Juan González Vila.	78'35	10	Nicanor Núñez Salvador.	74'03	NOTA.—Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior R. O. pueden dirigirse desde luego á la Inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.		
277	Juan Garde Martínez.	65'61	54	Francisco Ortala Torres.	61'64	(Gaceta 17 Marzo.)		
	José García Vazquez.	63'70	118	Antonio Olmos Bonet.	6'37	SECCION OFICIAL		
	Julián Garcés García.	21'32	2	Nicasio Ochoa Hernández.	63'84	Núm. 1456		
23	José Gutiérrez Cao.	64'34	201	Antonio Porta Capilla.	61'40	DELEGACION DE HACIENDA		
	Juan Jiménez Gallardo.	44'51	187	Antonio Peña Molina.	39'20	DE LAS BALEARES		
486	Manuel Gómez Fernández.	54'34		Eugenio del Pino Fernández.	22'52	Anuncio.—El día 24 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, un caballo y las guarniciones de éste, aprehendido con tabaco de contrabando por fuerza de Carabineros; cuyo justiprecio á continuación se expresa.		
484	Manuel Gil Martínez.	49'22	192	Francisco Pastor Tárrago.	44'20	Ptas		
30	Manuel García Molina.	22'99		Francisco Pita Jiménez.	5'78	Por un caballo, castaño oscuro, lucero entero, ocho años, siete cuartas y un dedo. 125		
219	Manuel González Incógnito.	75'92	482	Gregorio Pérez Barbero.	67'99	Por unas guarniciones. 14		
278	Miguel Grau Miret.	61'72	534	Juan Pérez Pérez.	68'35	Por un carro muy deteriorado. 50		
	Manuel Gutiérrez Granda.	61'72	648	Jesús Pérez Pérez.	72'83	Total. 189		
55	Nicolás González Herrera.	80'90	116	Jaime Perelló Arrom.	73'25	La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras parte de su justiprecio.		
5	Policarpo García Arboleya.	71'19	515	José Pérez Sotelo.	65'29	Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.		
523	Remigio García García.	63'60	16	José Pérez Uranga.	32'18	Palma 16 Marzo de 1893.—El Delegado, José Rodríguez.		
149	Ramón García Martínez.	80'90	236	Juan Piñol Soriano.	62'74	Núm. 1457		
	Santiago Ginés del Fresno.	33'70		José Pellicer Gilabert.	9'83	INTERVENCION DE HACIENDA		
	Santos González Alvarez.	24'66	181	Lúcas Pordomingo Esteban.	80'90	DE LAS BALEARES		
171	Tomás Gas Barbero.	26'81	163	Miguel Pordomingo Elena.	61'83	Clases pasivas.—Revista.—De conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Diciembre de 1882 esta Intervención tiene acordado proceder á la revista anual de los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cuyo fin se presentarán en mi despacho desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde provistos de todos los documentos indispensables para acreditar el derecho al haber ó pensión que disfrutan por clases; y en los días que se expresan á continuación:		
	Eduardo Jiménez Noguero.	17'34	233	Manuel Preceda Vareia.	71'59	Mes de Abril.		
226	Antonio Hormigo Medina.	80'90		Manuel Prieto Pombo.	74'51	Día 4.—Pensiones remuneratorias y regulares exclaustros.		
8	Angel Hurtado Aguilar.	41'77		Manuel Portero Bocamosa.	36'45	Día 5.—Monte Pio Civil.		
296	Cecilio Herguido Villaverde.	80'90	43	Manuel Portero Bocamosa.	36'45	Día 6, 7 y 8.—Monte Pio Militar.		
62	Félix Hernández Martínez.	60'08	274	Manuel Pérez Rivero.	46'53	Día 10.—Cesantes de todos los Ministerios.		
178	Pedro Herránz Fernández.	121'82	50	Nemesio Pérez Corrales.	63'70	Día 11, 12 y 13.—Retirados de Guerra y Marina.		
40	Dionisio Yuste Catalá.	42'69	430	Nicolás Palacios Obregón.	80'90	Día 14, 15 y 17.—Licenciados de Guerra y Marina.		
	Juan Ibáñez Pastor.	53'25	176	Pedro Prats Vila.	78'09			
58	Mariano Iglesias Primicias.	25'58	274	Pedro de la Prida Llano.	45'25			
	Vicente Jasque Bagón.	106'22	59	Pablo Portela Expósito.	47'07			
193	Tomás Jodra Garrido.	50'73	184	Prudencio Pardo Rivera.	20'42			
488	Antonio Lladó Ramón.	71'82	561	Ramón París Paisa.	69'04			
2	Baldomero León Pérez.	48'53		Salvador Piforri Bugé.	73'60			
38	Domingo López López.	80'90	106	Tomás Peña Camasara.	9'07			
	Eusebio López Blaned.	17'33		Francisco Quiler Galdón.	20'32			
491	Francisco López Ortega.	53'88	34	Antero Rodríguez Guadaño.	35'43			
89	Gumersindo Supianer Abella.	63'70		Vicente Ramos Sánchez.	66'88			
	Hipólito Labasa Fraile.	38'51	81	Zenón Rosa Gutiérrez.	36'44			
	José Lasdies Arnal.	13'88		Cristóbal Raya Pérez.	3'12			
33	José Lacueva Loscos.	49'82	8	Celestino Robledo García.	29'21			
111	José López Cierco.	27'62		Domingo Rodríguez Incógnito.	54'09			
	Juan Ladrón González.	30'36		Francisco Rapado Rodríguez.	23'94			
58	León Laplaza Arrieta.	17'26	207	Federico del Rey Sánchez.	7'93			
19	Manuel López González.	28'89		Gregorio Recio Urdiales.	12'09			
	Mariano Lacosta Virmes.	57'78	56	Gregorio Rodríguez Arreste.	30'51			
	Pedro Lahoz Bordajos.	18'81	96	Ildefonso Refajo Santos.	80'90			
108	Ruperto López Sánchez.	12'56	632	Ignacio Ribas Incógnito.	62'21			
	Tomás Lucas Ibáñez.	12'85	443	Juan Ramos Calvos.	59'82			
	Andrés Martínez Alvarez.	18'85		José Ramírez Belda.	38'47			
700	Braulio Morcillo Díaz.	63'86	207	José Román Ares.	12'60			
201	Victoriano Martínez Marín.	53'51		José Rodríguez Quintela.	52'01			
115	Vicente Mirabet Gómez.	52'77	9	José Romero González.	70'52			
99	Venancio Miguel Rivera.	63'70	266	José Regó Uz.	48'93			
	Valentín Mangas Baraja.	80'90	1	Juan Rodríguez Expósito.	64'34			
100	Cipriano Moreno Alonso.	61'61	112	Juan Rodero García.	63'70			
113	Fausto Maeso Martín.	80'90		Juan Romo Matas.	75'16			
	Feliciano Montoro Olmos.	18'46	273	Juan Riera Planells.	4'42			
3	Francisco Molina Ruiz.	76'51	4	Luis Ramos Cintas.	36'19			
54	Galo Moreno Corchero.	70'07	655	Matías Rodríguez Franchi.	67'33			
	Gumersindo Miranda Cristóbal.	79'88		Modesto Rodríguez Gutiérrez.	55'21			
52	Gregorio Martín Antoran.	80'90	237	Patricio Rodríguez Marroqui.	80'90			
221	Gabriel Martínez Alonso.	78'98	60	Pablo Rodríguez Alvarez.	82'42			
77	José Montaner Viota.	21'81	234	Anastasio Sánchez Navarro.	88'59			
	Juan Marmaneu Vidal.	16'63	94	Vicente Sudra Fuster.	49'21			
	Juan Mara Poderoso.	80'90		Domingo Santiago Almasar.	17'59			
	José Méndez Alvarez.	11'56	134	Domingo Solsona Vázquez.	21'88			
2	Juan Martínez García.	56'05		Eleuterio Soto Martín.	27'19			
	Juan Masip Cardona.	80'90	32	Emilio Salán López.	125'77			
51	Lázaro Murasabal Alcoyén.	96'02	240 d.	Esteban Sanz de Pedro.	80'90			
1	Luis Montero Viana.	48'05	82	Francisco Sandí González.	22'62			
86	Lucas Martín Alvarez.	84'64		Felipe Sánchez Sánchez.	12'20			
32	Manuel Montesinos Ibáñez.	47'16	626	Gregorio Serrano Marquez.	69'12			
	Manuel Méndez López.	80'90		Galo Sanz Andrade.	17'33			
110	Miguel Maturana Pereda.	38'64	216	José Simó Tosa.	67'56			
107	Miguel Martín Calvo.	71'98	565	Jesús Saavedra Incógnito.	58'61			
117	Manuel Montero Viana.	56'47		Juan Severino Mont.	17'82			
87	Manuel Martínez López.	35'77	634	Justo Soler Marcos.	57'68			
29	Miguel Martínez Pérez.	96'02	438	Miguel de los Santos Elvira Ortega.	45'59			
102	Ramón Martínez Fernández.	58'94						
142	Ramiro Morillo Sáez.	75'17						
	Ramón Merino Romero.	56'03						
	Rafael Morgay Mareca.	20'68						
6	Ramón Martí Marcos.	55'22						

Día 18.—Jubilados de todos los Ministros.

Día 19 y 20.—Para todas las clases que tengan consignado el pago sobre las Pagadurías de Hacienda de otras provincias.

Advertencias.

1.^a La revista será rigurosamente personal y por tanto debe evitarse toda gestión que tienda á eludir la presentación á dicho acto.

2.^a Esta tendrá lugar ante el Interventor de Hacienda de los individuos que residen en esta Capital; y ante el Interventor de la Administración Depositaria de Mahón, los que tengan consignado el pago de sus haberes en dichas dependencias.

Los que residan fuera de las Capitales, efectuarán su presentación ante los Alcaldes respectivos, y ante el Cónsul Español si residen en el extranjero.

3.^a Los interesados deben presentarse provistos del documento que acredite la declaración del derecho pasivo, certificación de existencia y de estado, en cuanto á viudas y huérfanas, haciendo constar no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales y de la Real casa, añadiendo los religiosos exclaustros, si poseen bienes propios en valor y punto donde radicican.

4.^a Si alguno de los residentes en esta Capital, no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta lo manifestará por escrito á esta Intervención justificándolo por medio de certificación facultativa y expresando las señas de su domicilio para que un empleado de la misma pase á examinar los documentos y á recojer el correspondiente certificado de existencia y de estado, en cuanto á viudas y huérfanas.

Tanto la manifestación é instancia al Sr. Interventor como la certificación facultativa serán extendidas en papel del sello undécimo quedando sin curso las que se dirijan en papel blanco ó de oficio.

5.^a Las que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios, establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados los certificados de existencia, expedidos por los Sres. Jueces Municipales visados y sellados por los Directores ó Jefes de los Establecimientos, y acompañando todos los documentos en que funden sus derechos al percibo de la pensión.

6.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno para llenar las formalidades de la revista.

7.^a Están exceptuados de asistir personalmente á la revista, y pueden verificarlo por medio de oficio dirigido á esta Intervención, los individuos que se hallen insertados con el carácter de Senador, Diputado á Cortes, Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, condecorados con la placa de la orden militar de San Hermenegildo, Magistrados, Jefes de Administración ó Coronales, siempre que llenen los requisitos necesarios.

8.^a Los Sres. Interventores de las Administraciones Depositarias de Mahón é Ibiza remitirán á esta Intervención dentro de los 15 primeros días del mes próximo los justificantes de revista acompañando relación individual con las observaciones que considere convenientes.

9.^a Dentro del mismo plazo de 15 días se servirán los Sres. Alcaldes remitir á esta Intervención una relación individual acompañada de los documentos justificativos en los que se expresará por medio de certificaciones al dorso, la residencia y demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma y certificación por que le fué concedido; ó la clase á que pertenecen, cuyos originales deben compulsar bajo su responsabilidad y si son trasmisibles.

10. Habiendo observado que los Señores Alcaldes al remitir las fées de vida no

expiden al dorso la certificación con la debida expresión del haber y demás requisitos, que el párrafo anterior señala, se advierte, que serán devueltas dichas fés de vida, siendo responsables los Sres. Alcaldes del perjuicio que por sus faltas puedan irrogarse á los interesados.

Y por último, los individuos que no se presenten ó no acrediten sus legítimos derechos, serán baja en el percibo de sus haberes, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Palma 16 Marzo de 1893.—El Interventor de Hacienda de la provincia, Carlos Capdepon.

Núm. 1458

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda se siguen unos autos ejecutivos á nombre de D. Bartolomé Homar y Simonet contra D. Nicolás Brondo y Bellet sobre pago de treinta mil pesetas con sus intereses al seis por ciento devengados desde primero Septiembre de mil ochocientos noventa y uno y costas procedentes de cierta escritura de préstamo; se mandó mediante proveido de quince de Febrero último despachar mandamiento de ejecución por las referidas responsabilidades, cuyo requerimiento de pago y consiguiente embargo en su caso, no pudo llevarse á efecto por ignorarse el paradero de dicho demandado D. Nicolás Brondo y Bellet, y por este motivo en providencia de dos de los corrientes, recaída á solicitud de la parte actora, tengo acordado que se practicase dicho embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago y que se le cite de remate, por medio de edictos en la forma que previene el artículo mil cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Y en su virtud en el día de ayer y para el cubrimiento de las responsabilidades de que se ha hecho mérito se embargaron al referido deudor quince acciones del Banco de España números 155.064, 169.515 á 19; 173.493 á 504; 203 á 207; 835 á 814; 2.618, 4.886, 887, 4.051, 52; cuyo talon acreditativo de hallarse depositadas dichas quince acciones en el Banco de España fué entregado en garantía de las repetidas obligaciones al acreedor y obra al folio seis de los referidos autos; se espide el presente edicto para que sirva de citación de remate al repetido D. Nicolás Brondo y Bellet por hallarse como se ha dicho en ignorado paradero, previéndole que si no compareciere dentro del término de nueve días fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma cuatro Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1459

Por el presente segundo edicto se llama de nuevo á todos los que se crean con derecho á la herencia de la finada Antonia Llull y Martorell para que se presenten ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario á usar de los beneficios de que se crean asistidos, dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pues así lo tengo acordado mediante providencia de ocho de los corrientes recaída en los autos abintestato que se siguen de oficio, de la indicada Llull.

Palma once de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1460

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de diez del que rige, recaída á instancia de D. Matías Miralles y Mulet en autos ejecutivos sigue con otros contra D. Bartolomé Singala y Noguera como hijo y heredero de D. José Singala Verger, se hace saber á D. Lorenzo Más y Amer ó á sus herederos caso de haber fallecido en el concepto de acreedores que tienen inscritos sus créditos en el Registro de la propiedad de este partido sobre la finca que se describirá, el estado de dicha ejecución, cuales, el de haberse de proceder al justiprecio de la citada finca, para que intervengan en el avaluo y subasta de la misma, si les conviniere.

La finca de que se trata, consiste en una casa con tres pisos y cochera, situada en la calle de la Balaroja número once, manzana treinta y dos de esta ciudad, de extensión la cochera de ocho metros noventa centímetros de largo por tres de ancho y cada uno de los pisos cinco metros cuarenta y tres centímetros de largo por tres de ancho; linda la indicada finca por la derecha entrando y espalda con casa de D. Andrés Ramonell y por la izquierda con otra de D. Juan Tocho, inscrita al folio ciento noventa y cinco vuelto del tomo veinte y nueve de este distrito de la Catedral.

Palma once de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1461

Por el presente edicto hago saber: que en los autos que se dirán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Señor D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, visto el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de hipoteca, seguido por Doña Isabel Cortés y Valls y Doña Isabel Cortés y Cortés, de esta vecindad, representadas por el procurador D. Rafael Ramis dirigidas por el letrado D. José Alcover contra D. Tomás Cortés Bosa, D. Gabriel Fausto Fuster, D.^a María Ignacia, D.^a María Antonia, D.^a María del Carmen y D.^a María Josefa Fuster y D. Miguel Aguiló, ó los herederos de estos: en rebeldía.—Fallo: que declaro extinguida totalmente la hipoteca constituida por Francisco Enrich Cortés y Forteza en la escritura de seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete ante el notario D. Jaime Rosselló y acuerdo que se cancele su inscripción en el Registro de la propiedad; publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo pronunció mandó y firma dicho señor Juez, de que yo escribano doy fé.—José Escolano.—Enrique Bonet.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma á D. Tomás Cortés Bosa y demás demandados arriba citados se expide el presente edicto que será insertado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1462

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, penden autos tercera promovidos por el Procurador D. Jaime Salom, á nombre de D. Pedro Juan Barceló y Muntaner, contra la Sociedad Banco de Soller y D. Nicolás Brondo y Bellet, este de igno-

rado domicilio, á fin de que se declare que el crédito que acredita el propio Barceló de treinta mil pesetas, intereses y costas, contra el indicado Brondo, es preferente y de mejor derecho que el del Banco de Soller y á de cubrirse con anterioridad del producto de las fincas hipotecadas Valldurget y Benatiga; quedando acordado expedir el presente edicto por el que se cita y emplaza al indicado D. Nicolás Brondo y Bellet á fin de que en el término de nueve días contaderos desde la inserción de este mismo edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo caso le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma ocho Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 1463

Don Pedro Arrom antes Roca, Juez municipal suplente letrado de esta villa que conoce de este asunto por incompatibilidad del Juez municipal letrado de esta villa encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido, por fallecimiento del propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia fecha de ayer, dictada en los autos juicio voluntario de testamentaria ó bienes de Francisca Ana Cerdá y Cerdá, promovidos por Juan Cifre March y Bernardo Cifre y Cifre como maridos respectivamente de María y Antonia Martí Cerdá, con citación de Francisca Ana Martí Cerdá consorte de Rafael Tocho y de Magdalena hermana de las anteriores y esposa que fué de Pedro Juan Bisbal seguidos por éste como padre y legítimo representante de sus hijos menores Juan, Antonio y Margarita Bisbal Martí y despues éstos por haber alcanzado á la mayor edad, ahora pago de costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.^a Una casa y corral situada en el casco de Pollensa y calle de la Bea número tres, compuesta de dos vertientes, planta baja y un piso, linda por la derecha entrando con otra de Prágedes Torrandell, por la izquierda con otra de Juana Ana Rotger y por el fondo con María y Margarita Palou Font.

2.^a Otra casa y corral situada en el casco de dicha villa de Pollensa y calle de San Sebastian número dos, consta de dos vertientes, planta baja y un piso y linda por la derecha entrando y fondo con otra de Jaime Seguí y por la izquierda con otra de Antonio Santandreu.

3.^a Una pieza de tierra labrantía secano con arbolado, de tres cuarterones de extensión situada en el término de dicha villa de Pollensa nombrada «Santurri» pago del mismo nombre, y linda por Norte con otra de Catalina Vila, Este con otra de María Palou, Sur con campo de herradura y por Oeste con otra de herederos de Cristóbal Llompard.

4.^a Otra pieza de tierra labrantía secano con arbolado de una cuarterada de extensión, situada en el referido término municipal de Pollensa nombrada «Cane Palude», pago del mismo nombre y linda por Norte con otra de Antonia Martí y Cerdá, por Este con otra de Gabriel Bernad por Sur con camino de herradura y por Oeste con otra de María Martí Cerdá.

5.^a Otra pieza de tierra secano con arbolado de extensión de una cuarterada, situada en el término municipal de Alcudia nombrada «Els Brasals», pago del mismo nombre y linda dicha finca por Norte con otra de Miguel Martí, por Este con otra de herederos de Miguel Cánaves y por Sur y Oeste con camino público.

Las anteriormente descritas fincas han sido embargadas en dichos autos y justipreciadas, la primera en dos mil pesetas, la segunda en trescientas treinta y tres pesetas, la tercera en dos mil pesetas, la cuarta en mil pesetas y la quinta en mil trescientas pesetas, quedando señalado

para su remate el día once de Abril próximo á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del precio de la venta.

3.^a Los títulos de propiedad de los mismos, estarán de manifiesto en la escribanía, para que puedan examinarlos los que quiergan tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

4.^a Que si alguna de las fincas estuviera afecta á censo su capital será baja regulado al seis por ciento.

5.^a Que en dichos autos unicamente obran los títulos de propiedad de las dos porciones de tierra «Cane Faluda y Santurri» y de la casa de la calle de San Sebastian por no haber presentado Pedro Juan Bisbal los documentos respectivos á la otra finca «Els Brasals» y á la casa de la calle de la Bea quedando autorizado el procurador D. Rafael Payeras para obtenerlos á costa de aquél é interin se arregla dicha titulación y se inscribe en el Registro se sacan á pública subasta las fincas últimamente indicadas, sin suplir previamente su falta de títulos de propiedad respectivos.

Asi pues quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día referido, que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á ocho Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1464

D. Gerónimo Galiana y Linares Alferéz de Navio graduado Ayudante de Marina del Distrito de Ciudadela.

Hago saber: que habiendo sido encontrado por el Laud de pesca nombrado «Esperanza del Mar» su patron José Florit y Simó, á unas dos millas al Noroeste del Cabo Menorca el día once de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, una embarcación sin folio ni nombre de las llamadas barcaza, sin cubierta ni ninguna clase de enseres de 6'20 metros Eslora, 2'20 id. manga y 0'80 id. puntal al parecer de construcción española, su interior y exterior alquitranado y un pedazo de falca de un metro de largo en ambas bandas de proa y popa pintado de blanco, y siete abrazaderas de hierro por banda en las regalas.

Lo que se hace público para los que se crean con derecho á dicha embarcación, se presenten en esta Ayudantía en el término de treinta días á justificar su pertenencia.

Ciudadela 12 Marzo 1893.—Gerónimo Galiana.

Núm. 1465

HOSPITAL MILITAR DE MAHON Mes de Abril de 1893.

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 13 de Abril próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría

